

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Correos de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 8 de Agosto de 1944

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Núm. 176

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil

de la provincia de León

Circular a los Ayuntamientos

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, espero que el Ayuntamiento, Capitalidad de las Agrupaciones que existan en esta provincia, de Ayuntamientos a los efectos de sostener un Secretario común, remita con toda urgencia nota sobre la constitución de dicha Agrupación, consignando en dicha nota el nombre de los Ayuntamientos agrupados, fecha de la orden de constitución y si fué forzosa con arreglo a la Ley del 15 de Diciembre de 1939 o voluntaria, dándose un plazo para este servicio de diez días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos a quienes afecte la presente.

León, 5 de Agosto de 1944.

El Gobernador-Delegado,
Antonio Martínez Cattáneo

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 111

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa, en el ganado exis-

tente en el término municipal de Vegarrienza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Vegarrienza.

Señalándose como zona sospechosa, infecta y de inmunización todo el Ayuntamiento de Vegarrienza.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 31 de Julio de 1944.

2656 El Gobernador civil

. . .

CIRCULAR NUMERO 112

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Reyero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pueblos de Reyero y Primajas, del Ayuntamiento de Reyero. Señalándose como zona sospecho-

sa infecta y de inmutación, todo el Ayuntamiento de Reyero.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 2 de Agosto de 1944.
2693 El Gobernador civil,

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

El Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, en nombre y representación de la Corporación municipal, solicita del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de autorización para la construcción de un muro de contención de tierras y encauzamiento del río Bernesga en su margen izquierda, en el tramo comprendido entre el Puente de la Avenida de Palencia y el llamado Puente de la Corredera, en la ciudad de León.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las recla-

maciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro, 5) en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 3 de Agosto de 1944.—
El Ingeniero Jefe de Aguas, P. A.,
(ilegible).
2679

Servicio Nacional del Trigo

Relación de precios de las distintas variedades comerciales de los productos intervenidos por el S. N. T. para la campaña 1944-45, aprobados por la Dirección General de Agricultura de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de Septiembre de 1943.

	Pesetas Qm.
TRIGO	
Manitoba puro.....	90,50
Manitoba degenerado..	86,50-88,00
Aragón de Monte.....	87,00
Australia.....	85,00
Candeal y Mentana....	84,00
Empedrado y Mocho de la Sobarriba.....	83,50
Mocho.....	83,00
Barbilla e Hidrido L-4.	82,50
CENTENO.....	77,00
MAIZ.....	79,00
AVENA.....	56,00
CEBADA.....	63,50
ALGARROBAS.....	105,00
GUISANTES.....	68,00
HABAS	
Pequeñas.....	125,00
Mazaganas.....	132,00
Tarragonas.....	137,00
VEZA.....	67,00
YEROS.....	66,00
SUBPRODUCTOS MOLINERÍA	
Salvado.....	50,00
Resto limpia.....	40,00

NOTAS IMPORTANTES.—**CUPOS FORZOSOS.**—*Trigos:* Los precios de cada variedad más 66 pesetas qm. en concepto de prima por fertilidad.—*Centeno y Maiz:* Los precios anteriores más 33 pesetas qm.

CUPOS EXCEDENTES.—*Trigo:* Los precios base más 140 pesetas qm.—*Centeno y Maiz:* Los precios anterio-

res más 70 pesetas qm.—*Habas:* El precio base más 70 pesetas qm.—*Demás cereales y leguminosas:* Los precios anteriores más 10 ptas qm.

RENTISTAS E IGUALADORES.—El precio de cada variedad más 10 pesetas qm.

Estos precios serán para mercancía sana, seca y limpia, con un máximo de impurezas del 3 por 100, sin envase y sobre Almacén del Servicio Nacional del Trigo. Todos los trigos cuyas impurezas sean inferiores al 1 por 100, tendrán un aumento en sus precios de compra a los vendedores y de venta a los fabricantes de harinas de 1,50 pesetas qm. Aquellos trigos cuyas impurezas sean inferiores al 2 por 100 y superiores al 1 por 100 tendrán asimismo un aumento de 0,75 pesetas por qm. Los trigos cuyas impurezas sean superiores al 3 por 100 e inferiores al 6 por 100, sufrirán un descuento en sus precios de compra y venta proporcionado a las impurezas contenidas. En caso de trigos defectuosos e impropios para la panificación, el Servicio Nacional del Trigo, único comprador informará a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre sus aplicaciones, fijando ésta los precios que corresponden a estos trigos (art. 5.º, Circular n.º 472 de la C. A. T.).

Las semillas denominadas «simientes certificadas», «simientes puras» y «simientes escogidas», serán adquiridas por el Servicio Nacional del Trigo y vendidas a los agricultores con las bonificaciones y sobreprecios que establece el Decreto del Ministerio de Agricultura de 17 de Octubre de 1940.

Durante la campaña triguera que comienza el 1.º de Junio del presente año y termina el 31 de Mayo de 1945, el Servicio Nacional del Trigo es, en toda España, el único comprador del trigo producido y de los subproductos de molinería y restos de limpia que se obtengan en las fábricas, así como de los cupos forzosos que se señalen y de los excedentes que voluntariamente se entreguen de maiz, centeno, avena, cebada, alpiste, algarrobas, habas, veza, yeros y garbanzos negros (art. 1.º, Circular n.º 472, C. A. T.).

León, 3 de Agosto de 1944.—El Jefe Provincial, Ricardo Alvarez.
2683

Administración municipal

Ayuntamiento de Santiagomillas

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la petición formulada por D. Antolín Vega Pérez, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 125, de fecha 25 de Junio pasado; que solicita de esta Corporación se le enajene un trozo de terreno sobrante de la vía pública, sito en el casco del barrio de Abajo de este pueblo, y su calle de Destriana, que linda: Oriente, expresada calle; N., calle; S., cerco de dicho Sr. Vega, y E., la casa núm. 14 de la expresada calle, propiedad del mismo, el cual mide seis metros por el O., diez cincuenta por el E., veinte por el S. y veintiuno por el N., el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 25 de Junio, último, acordó, por unanimidad, enajenar al expresado Sr. Vega Pérez, el deslindado trozo de terreno, en concepto de sobrante de la vía pública, previa tasación e ingreso de su importe en arcas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Santiagomillas, a 31 de Julio de 1944.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.
2648

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

El día 8 de Agosto, a las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, el acto de apertura de los sobres que hasta aquella fecha se presenten para tomar parte en la subasta de la ejecución de las obras de alcantarillado y asfaltado de las Calle y Plaza Nueva de esta villa.

Los materiales serán facilitados por el Ayuntamiento, al igual que los arrastres de grijo.

El presupuesto máximo de la obra queda fijado en 4.000 pesetas.

Pueden tomar parte en esta subasta cuantos contratistas o maestros de obras les interese, que lo solicitarán mediante pliegos cerrados en un todo ajustados a las condiciones establecidas en el pliego que obra expuesto al público en la Secretaría

municipal y que pueden consultar previamente.

Benavides, 1 de Agosto de 1944.—
El Alcalde, (ilegible).
2662 Núm. 425.—43,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamañán*

En el día de la fecha se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de la misma, José Fernández Marcos, comunicando habersele extraviado el día veinticinco de los corrientes, una caballería mular, cuyas señas son las siguientes: Un macho de pelo castaño, de dieciseis años, alto de aguja, un poco pelado al pescuezo, de cola corta, rozadura a las rodillas de las patas de adelante.

Se ruega a las autoridades que si estuviera en su jurisdicción, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Villamañán, 31 de Julio de 1944.—
El Alcalde, (ilegible)
2642 Núm. 424.—28,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

En la Intervención de este Ayuntamiento y al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesto al público el proyecto de presupuesto extraordinario, aprobado por la Comisión de Hacienda, en sesión de 19 de Julio del corriente año, durante un plazo de ocho días y ocho más. Lo que se hace público a virtud de lo dispuesto.

Ponferrada, 2 de Agosto de 1944.—
El Alcalde, José Romero. 2678

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1944, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villamanin 2685
San Andrés del Rabanedo 2686
Castrotierra 2701

*Ayuntamiento de
Regueras de Arriba*

Acordada por este Ayuntamiento la prórroga del Repartimiento General de Utilidades de 1943 para el presente ejercicio de 1944, complementado éste con el apéndice que preceptúa el apartado E) del art. 523 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, para oír reclamaciones que contra dichos documentos puedan presentarse por los comprendidos.

Las reclamaciones que no se presenten dentro del plazo legal, debidamente reintegradas, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañar las pruebas su justificación, se darán por no presentadas, sin más trámite para el interesado.

° °

Igualmente confeccionado el repartimiento sobre vinos, sidras y chacolis, queda éste expuesto al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones; pasado éste no se admitirán las que se presenten, y se procederá conforme determina el Estatuto de Recaudación, a la cobranza del mismo según se encuentra confeccionado.

° °

Por última vez se hace público para que hasta el día 20 de Agosto presenten en las oficinas del Ayuntamiento declaración jurada, por duplicado, de todas y cada una de las fincas que posean, tanto los vecinos como los hacendados forasteros, a efectos de confección del nuevo amillaramiento ordenado por la Superioridad.

Dada la importancia de dicho servicio, se interesa el más exacto cumplimiento, por lo cual, pasada la fecha que se señala, se exigirán las responsabilidades a que se hacen acreedores por la falta de cumplimiento de lo que se ordena, las cuales serán exigidas con arreglo a las disposiciones aplicables al caso.

Regueras de Arriba, 29 de Julio de 1944. — El Alcalde, Rufino F. Franco. 2687

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de Instrucción de esta Ciudad de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo a Luis Velarde Merino, de 35 años, casado, jornalero, hijo de desconocido y de Dolores, natural de Badajoz, vecino actualmente de Barcelona, cuyo domicilio se ignora, conocido por el Legionario, comparecerá en este Juzgado de instrucción en plazo de ocho días al objeto de serle notificado auto de procesamiento y ser indagado en sumario 158 de 1942, estafa metálico; apercibiéndole si no comparece en dicho plazo se ordenará su prisión y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en León, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agustín B. Puente.—El Secretario, Valentín Fernández. 2698

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Francisco de Llano y Ovalle, Juez de 1.^a Instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la dictada en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Augusto Martínez Ramírez, en nombre de D. Pedro Cobos Reguera, vecino de esta localidad, contra D. Rufino Pérez Santalla y D. Santiago Riesco Juan, que lo son de Sancedo, sobre reclamación de tres mil trescientas pesetas, intereses devengados, intereses legales y costas, se acordó sacar a pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los inmuebles embargados a los ejecutados, la cual tendrá lugar el día cuatro de Septiembre próximo, a hora de las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad, y que para tomar parte en aquella consignarán previamente en la mesa del Juzgado, o acreditarán haberlo hecho, el diez por ciento de la tasación, siendo las fincas que se subastan las siguientes:

De la propiedad del ejecutado don Delfino Pérez Santalla, radicantes en término de Sancedo:

1.^a Huerta y prado al sitio del Campo y prados del Otoño, de cuarenta áreas; linda: al Este, con huerta de herederos de Segundo Juan y prado de herederos de Francisco Librán; Sur, prado de José María González; Oeste, herederos de Saturnino Pérez y huerta de herederos de Juan González, y Norte, casa de Delfino Pérez. Tasada en tres mil pesetas.

2.^a Viña al Valle de Santón, de ciento cincuenta áreas; linda: Este, camino; Sur, Indalecio Ovalle y otros; Oeste, Francisco González, y Norte, herederos de Saturnino Pérez. Tasada en tres mil pesetas.

3.^a Prado en Campoferreiro, de treinta áreas; linda: Este, arroyo y camino viejo; Sur, castaños de Santiago Riesco y otros; Oeste, tierra de herederos de Antonio Juan, y Norte, camino y tierra de herederos de Evaristo San Miguel. Tasada en mil quinientas pesetas.

4.^a Tierra con castaños en Vallina de los García, de ciento nueve áreas; linda: Este, Sebastián Juan; Sur, camino de la Vallina de los García; Oeste, herederos de Rafael Juan, y Norte, los de Manuel Librán. Tasada en ochocientas pesetas.

5.^a Prado, tierra y castaños en Vallegrande, de ciento ochenta áreas; linda: Este, herederos de Tirso González y otros; Sur, monte; Oeste, camino, Norte, de Bernardino Librán y el camino de La Villosa. Tasado en mil quinientas pesetas.

De la propiedad del ejecutado don Santiago Riesco Juan, también radicantes en término de Sancedo:

6.^a Prado en Reguera del Espinal, de veinte áreas; linda: Este, camino; Sur, Primitivo Juan; Oeste, reguera del Espinal, y Norte, herederos de Leandro Librán. Tasado en tres mil pesetas.

7.^a Prado en Valdepalacios, de quince áreas; linda: Este, camino; Sur, de Francisco Santalla; Oeste, Sebastián Juan y otros, y Norte, seto vivo de la misma finca. Tasado en cuatro mil pesetas.

8.^a Tierra en Campoferreiro, con tres pies de castaño, de ochenta áreas; linda: Este, Fernando Cabezudo; Sur, Delfino Pérez y otros; Oeste, carretera, y Norte, herederos

de José Santalla. Tasada en seis mil pesetas.

9.^a Tierra en La Devesa, de veinte áreas; linda: Este, Fernando Cabezudo, y por los demás aires con el camino. Tasada en cuatro mil pesetas.

De lo en Villafranca del Bierzo, a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Llano.—El Secretario, D. Manuel.

Num. 421.—165,00 ptas.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Pedro Fernández Gerbolés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Doy fe: Que en el expediente de que se hará mención, se ha dictado el auto.—En Valencia de Don Juan, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La anterior orden únase al expediente de su razón, y

Resultando: Que en este Juzgado y procedente de oficio del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia interesando la exacción de la multa impuesta por dicha autoridad a la vecina de Villamañán, Consolación Aparicio González, se sigue dicho expediente, y librada orden a dichos efectos al Juzgado municipal del pueblo referido, ha sido devuelta, apareciendo justificado en la misma testifical y documentalmente que la multada no ha hecho efectiva y que carece en absoluto de toda clase de bienes.

Considerando: Que en este caso es procedente declarar insolvente total por ahora a la sancionada referida y remitir al Sr. Gobernador testimonio de este auto a los efectos oportunos.

El Sr. D. Abel Sánchez González, Juez municipal en funciones de primera instancia de este partido, por ante mí el Secretario dijo: Se declara insolvente total a Consolación Aparicio González y remítase testimonio de este auto al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma expresado Sr. Juez, doy fe: Abel Sánchez González.—Ante mí, Pedro Fernández Gerbolés.—Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su orinal a que me remito y cumpliendo lo mandado para

remitir a Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido el presente en Valencia de Don Juan, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Fernández Gerbolés.

2690

Cédula de requerimiento

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Manuel Martínez, en nombre de D. Pedro Puente Franco, vecino de Val de San Lorenzo, contra D.^a Segunda Cordero Toral, D.^a Marcelina Puente Cordero y doña Asunción Andrés de Cabo como herederas de D. Andrés Puente Franco, sobre demolición de pared medianera y su reconstrucción, se dictó la siguiente: Providencia Juez accidental. Sr. Martínez López.—Astorga a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por presentado el precedente escrito con el ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia que se acompaña únase a los autos de su razón y teniéndose por hechas las manifestaciones consignadas en dicho escrito, procédase a la ejecución de la sentencia, requiriéndose a los demandados por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de quince días, procedan a dar cumplimiento al fallo de la sentencia de nueve del pasado mes de Julio y en su consecuencia a la demolición de la pared medianera y divisoria de las casas del actor y demandados, en el pueblo de Val de San Lorenzo y a su reconstrucción subsiguiente, abonando la cantidad que en el importe de tales obras, les corresponda en proporción a su participación en la mencionada edificación, con apercibimiento que de no verificarlo, se hará a su costa. Lo acordó y firma SS.^{as}, doy fe. Martínez López.—Ante mí: Valeriano Martín.—Rubricados.

Y desconociéndose el domicilio de las demandadas, se hace el requerimiento a las mismas por medio de la presente.

Astorga a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. Juez judicial, Valentín Mar-

Num. 426.—76,50 ptas.

la Diputación